

OCW
DERECHO ADMINISTRATIVO
CONTRATACIÓN Y MEDIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LECCIÓN 4
MODELO CONSTITUCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

SUPUESTO DE HECHO.

D. Eugenio G.D, ingeniero técnico industrial, especialidad electricidad, y funcionario de carrera desde hace seis años del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), decidió presentarse a la convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral fijo encargado del servicio de electricidad del citado Ayuntamiento, mediante promoción interna, que fue aprobada por Resolución de 3 de agosto de 2011 (doc.1).

Sin embargo, para su sorpresa, su solicitud de admisión a la citada convocatoria ha sido denegada por Acuerdo del Ayuntamiento, razón por la cual D. Eugenio acude a pedir asesoramiento jurídico a la Organización Sindical a la que lleva afiliado desde hace tiempo, sobre las siguientes cuestiones:

1ª.- ¿Cómo es posible que no se le permita participar en dichas pruebas selectivas para el ascenso entre personal laboral, cuando cumple con todos los requisitos que se exigen en las Bases de la convocatoria, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº19, de 11 de febrero de 2011 y nº 50, de 20 de abril del mismo año (doc.2).

2ª- Que con esta decisión administrativa se le está privando de una importante oportunidad de ascenso en su carrera, al que tiene derecho, cuando además resulta evidente que tiene una preparación superior a la de otros laborales del Ayuntamiento cuya solicitud sí ha sido aceptada, y no sólo por su titulación y experiencia sino también por el hecho de haber superado una dura oposición para ser funcionario de carrera.

3ª- Que desde que adquirió la condición de funcionario ha sufrido ya dos reformas normativas de ámbito nacional por las que se han visto frustradas sus expectativas de carrera, que fueron precisamente las que le impulsaron a hacer el esfuerzo de superar una oposición y realizar varios cursos de formación para ser un empleado de la Administración pública española.

4ª.- Que el Ayuntamiento lleva ya varios años sin publicar ninguna convocatoria de promoción profesional para funcionarios y, sin embargo, ésta es la tercera convocatoria que hace para personal laboral, por razones evidentes de carácter económico. Lo que, en su opinión, supone una clara discriminación de éste tipo de empleados públicos frente al personal laboral.

5ª.- Que en realidad esto responde a una estrategia del Ayuntamiento de laboralización de su personal. Y que éste es un puesto de trabajo que tradicionalmente ha sido reservado en la Administración local a funcionarios de carrera o, a lo sumo, interinos, por su relevancia para el funcionamiento de los servicios públicos más esenciales de todo municipio, como el alumbrado público.

Por todo lo cual, D. Eugenio G.D le ruega que solicite a quién compete la anulación del acto de denegación de su solicitud y de paso también del propio acuerdo del Pleno de 3 de agosto de 2011, por el que se convocaron las pruebas selectivas para ascenso entre personal laboral. Y le pregunta si existe alguna posibilidad jurídica de que se obligue al Ayuntamiento de Benavente, bien a realizar una nueva convocatoria que permita el acceso a ambos colectivos de personal laboral y funcional indistintamente, bien a convocar pruebas de promoción para el personal funcionario.

CUESTIONES:

Sobre la base de lo estudiado en la Lección 4 del Programa y con ayuda de los materiales normativos y de la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional en esta materia, entre otras tantas, en las sentencias que se citan a continuación, asesore jurídicamente a D. Eugenio sobre todas las cuestiones planteadas.

MATERIALES DE CONSULTA:

Normativa:

-Resolución de 3 de agosto de 2011.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/18/pdfs/BOE-A-2011-13963.pdf>.

-Bases de la Convocatoria.

<http://www.diputaciondezamora.es/recursos/BOP/20110211-19.pdf>

- Ley 7/2007, de 12 de abril. Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16270-16299.pdf>

Jurisprudencia:

- STC de 21 octubre 1993 (RTC 1993\302).

<http://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/docs/BOE/BOE-T-1993-26834.pdf>

- STC de 16 enero 1995 (RTC 1995\9).

<http://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es/Resolucion/Show/2863>

- Auto del Tribunal Constitucional de 29 octubre 1996 (RTC 1996\317).

<http://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es/Resolucion/Show/17132>